

236
llo y Espinosa, de que se agregue, como comple-
mento; "que se establezcan escuelas prácticas de
cultura, Agronomía y Química Industrial", se apro-
bo en estos términos:

Art. 13.- Es deber principal de las Cámaras
ó Comisiones nacionales de Agricultura, á que se re-
fiere esta Ley, hacer estudios para la fundación, en
la zona agrícola respectiva y en el lugar más con-
veniente, de escuelas prácticas de Agricultura, Ago-
nómica y Química Industrial, y Observatorios me-
teorológicos, obras para cuya ejecución contribui-
rán el Gobierno, las Municipalidades y los agri-
cultores cuyas propiedades rurales excedan del va-
lor de \$50.000.

Enseguida se aprobó el art. 14, final, del pro-
yecto que dice:

Art. 14.- El Ministro de Agricultura y el de
Hacienda etc.

El Señor Presidente dispuso pasar el proyecto
á la 2^a Comisión Redactora; y dio por terminada
la sesión.

El Presidente,
Abelardo Montalvo



Por el Secretario, el
Oficial Mayor,
Fernando Guerra

Sesión del 4 de Setiembre de 1908.

Acta N° 20

Presidida por el Dr. Dr. Abelardo Montalvo se
instaló con la concurrencia de los Dres. Almeida, Arregui,
Álvarez Juan, Álvarez Julio, Barsallo Calish, Carrasco, Co-
ello, Corral, Costales, Espinosa, Egas, Falconí Julio, Falconí Mi-
quel, Gagliardo, Iglesias, Kennedy, Moscoso, Montesdeoca,
Orús, Olazaga, Palacios, Pazos, Pérez, Parra, Peralta, San-

275

Chir, Serrano, Stöppel, Vega, Villavicencio, Tela y el infrascribido Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor Villavicencio manifestó que por no haber podido concurrir a la Cámara en los días en que se había discutido en último debate el Proyecto de Ley de Beneficencia, había enviado por escrito su voto razonado acerca del asunto; voto, que sabía no fué tomado en cuenta por la Cámara; más hoy que se trataba de aprobar el acta de la sesión en que se consideraron los últimos artículos de dicho Proyecto, pedía se tomara en cuenta su expresado voto.

Como el Sr. Presidente ordenara se diese por Secretaría informe de lo resuelto para la Cámara respecto al voto razonado del Sr. Villavicencio, el infrascrito Secretario informó que se lo había leído en la sesión del lunes 31 de agosto, y que la Cámara acordó no se lo tomase en cuenta; pero que constaba del acta respectiva.

Previo este informe, el Sr. Presidente observó al Sr. Villavicencio que su solicitud era ya extemporánea.

El Sr. Villavicencio insistió en que en el acta de hoy quedara constancia de que su voto era negativo a todo el Proyecto.

En seguida fué aprobada el acta sin modificación alguna.

Las copias de las escrituras celebradas ad referendum entre el Gobierno y el Sr. Eduardo Morloj, para la construcción del Ferrocarril de Iquique a Huacana, enviadas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, en virtud de haberla solicitado el Sr. Dr. Espinoza, en sesión de 29 de agosto último, pasaron al estudio de las Comisiones de Obras Públicas nombradas, debiendo agregarse a ellas, por haberlo solicitado, el Sr. Dr. Espinoza.

Envíados por la Cámara del Senado para cumplir con lo prescrito en el artº 5º de la Constitución, se pusieron en primer debate y pasaron al segundo los siguientes proyectos de Decretos:

"El Congreso de la República del Ecuador, considerando: que el Consejo Municipal de Ambato ha emprendido en la costosa obra de canalizar esta ciudad y proveerle de agua Potable;

"Que es deber del Congreso apoyar la acción de las Municipalidades que carecen de los

226

fondos necesarios para obras de aquella naturaleza,

Decreto:

Artº 1º Prorrogase por cinco años más la concesión del impuesto territorial á que se refiere el Decreto Regulativo de 29 de Setiembre de 1899.

" 2º El Tesorero Municipal del Cantón de Ambato recogerá directamente y bajo su estricta responsabilidad el prescrito impuesto territorial.

" 3º El Poder Ejecutivo mandará a practicar una liquidación de lo que se debe á la Municipalidad de Ambato por cuenta de aquel impuesto, y pagará el saldo con preferencia y por mensualidades, y aplicando el pago á la partida destinada en el Presupuesto para obras Públicas.

" 4º Quedan vigentes, en lo que no se opongan al presente, los Decretos Regulatorios de 22 de Setiembre de 1902 y de 19 de Octubre de 1905. Dado lo:

" El Congreso de la República del Ecuador, considerando:

1º Que los Poderes Públicos están obligados a suministrar á los ecuatorianos elementos de progreso;

2º Que el establecimiento de una Aduana en Quito aumentará considerablemente el comercio del interior;

3º Que con tal adelanto aumentarán las rentas del Estado;

4º Que con la Aduana de Quito bajará el precio de las mercancías extranjeras en las provincias serranas, lo que disminuirá los contrabandos que actualmente se cometen en la frontera del Norte, cuya vigilancia es imposible.

Decreto:

Artº 1º Establecerá una Aduana en Quito.

" 2º Sus empleados serán: Un administrador Colector, Dos Viejos Interventores, Un amanuense, cuatro guardas.

" 3º Los sueldos de estos empleados serán los que designa en la Ley de Presupuesto.

" 4º Recórgase en un dos por ciento sobre los derechos de importación á todos los mercancías que fueron despachadas en esta Aduana: con estos fondos se atenderán á la construcción del edificio, á su conservación, sueldos de empleados, b.

" 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para que mensualmente emita bonos en la cantidad necesaria, á la par,

con el interés del 9% garantizados con el impuesto del artº anterior, bonos que serán recibidos en pago de este impuesto.

Artº 6º Autorizase así mismo al Poder Ejecutivo para que, si notare deficiencia en el número de empleados fijados por esta ley, los aumente y los señale sueldos, los cuales deben ser satisfechos con la contribución especial establecida en el artº 4º - Pádo 8.

El primero de los anteriores Decretos declaróse urgente a insinuación del Sr. Fr. Kennedy, y el segundo, respecto del cual negóse la urgencia solicitada por el Sr. Parísimo, pasó a estudios de las Comisiones 1º de Hacienda y de Comercio, sonadas, a las cuales se agregaron para este objeto, los Sns. Olague y Egas, por haberlos solicitado; debiendo presentarse el informe en el plazo de tres días señalado por el Sr. Presidente.

En seguida se aprobó la redacción de los dos siguientes proyectos de decretos, que el Sr. Presidente dispuso se le dé el curso legal.

"El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Artº 1º Facúltase a la Municipalidad de Quito para que, en relación a las zonas grava la propiedad urbana de la Capital con veinticinco centavos a dos sucesos por mil anual. Quedan exceptos del pago del presente impuesto los predios que valgan menos de un mil sucesos.

2º El producto de este impuesto se invertirá en la pavimentación de la ciudad o en cualquier otra ramo que determine el Consejo Municipal.

3º Quedan excluidos de este impuesto los establecimientos de Instrucción Pública y las casas de Beneficencia - Pádo 8. - Baltazar Borsalio. - Primitivo Jela. - Alfonso Moscoso."

"El Congreso de la República del Ecuador.
Considerando:

Que la provincia del Azuay no tiene representación en la Cámara del Senado, por haberse aceptado la excusa de los Senadores elegidos.

Decreta:

Artº Único. Procedase a la elección de Senadores en la mencionada provincia; elección que se verificará el primer

218

Domingo de 1909, con arreglo a la ley de la materia.- Padr. &.- Quito, Agosto 27 del 1908.- Antonio Barceló.- Alfonso Moscoso.

Pusieronse en conocimiento de la Cámara los siguientes informes y proyectos de decreto:

Dr. Presidente: - La comisión 1^a de Obras Públicas, encargada de informar sobre la solicitud del Presidente de la Junta Directiva del Agua Potable de Pueymbo, expone lo siguiente: No puede ser más excesivo el impuesto de un centavo por metro cuadrado, conque están gravados los terrenos de los infelices vecinos de la parroquia, según Decreto Supremo de 18 de Abril de 1906, para la ejecución de esa obra; y en consecuencia, cree que debe reducirse dicho impuesto a la mitad. - Tanto, en este caso, los fondos serían insuficientes para el objeto, es necesario aumentar a cinco mil sures la asignación de que habla el art. 1º del mismo Decreto; haciéndolo constar expresamente en la Ley de Gastos que se expida para el año 1909. De lo contrario, el empresario de la obra, podría exigir indemnización de perjuicios, aparte del abandono y consiguiente destrucción de los importantes trabajos iniciados ya en Pueymbo, para proveer a sus vecinos de un elemento indispensable de vida. - Cuanto al Colector de fondos, debe eximirsele de toda responsabilidad por las cantidades que no ha podido recaudar, en fuerza de las razones que constan de los adjuntos documentos. En virtud de lo expuesto, y salvo el ilustre parecer de la H. Cámara, pongo la comisión que debe discutir el siguiente proyecto de decreto:

“El Congreso de la República del Ecuador
Vista la solicitud del Presidente de la Junta de Agua
Potable de la parroquia de Pueymbo.

Decretá:

Artº 1º Destinase cinco mil sures para la obra de agua potable de la parroquia de Pueymbo, suma que se hará constar en el Presupuesto para el año de 1909.

2º Reducirse a medio centavo el impuesto mencionado en el Decreto Supremo de 18 de Abril de 1906.

3º El Colector de los fondos destinados a esa obra, queda exento de ninguna responsabilidad por la falta de cobro de los impuestos a que se refiere ese Decreto, el cual queda reformado en este sentido. - Padr. &.- Julio Líster Alvarez.- Teófilo

En discusión el primero fue aprobado y abierto el debate sobre el proyecto de decreto, el Sr. Navarro expuso: por la lectura que acabo de oír veo que el impuesto de un centavo por metro cuadrado o sea \$100 por manzana es sumamente excesivo y oneroso; en ninguna parte lo he oido. El proyecto de la Comisión lo reduce al medio centavo, pero aún así, para una parroquia como Puemblo, considero demasiado gravoso \$50 por manzana, porque estimo que en el año, no le produce el terreno esa cantidad. — Soy, pues, de opinión e voto a la discusión que este impuesto se ha sustituido por el de uno por mil sobre la propiedad.

El Dr. Julio Alvarez: — La comisión también consideró sumamente oneroso el impuesto de un centavo por metro cuadrado, pero como fuviere a la vista una solicitud de los mismos vecinos de Puemblo en que expresaban que no les había sido posible pagar el primitivo impuesto, y que, pertanto, espontáneamente habían pagado medio centavo, logrando reunir la cantidad de \$1200, convino en dejar este medio centavo ya que era voluntad de los propietarios pagarla. — Además, el estadio sólo aranza a la cifra de \$2000 y estando cubierto \$1200 sólo resta \$800 que no es gran cosa.

Según el Decreto Supremo se votó en el presupuesto para la obra \$4000, pero en atención a la solicitud de los vecinos de la parroquia citada, la Comisión pidió elevar la cantidad a \$5000. — La obra está casi al terminarse y si gravamos la propiedad de la parroquia con el 1% no eximiríam la suma que necesitan ni en diez años, pues los moradores de Puemblo no quieren contribuir para nada con los demás de haciendas y aceptan el gravamen dentro de los límites del pueblo.

Estas son las razones que tuvo la Comisión para presentar ese proyecto, a pesar de que consideró muy oneroso el gravamen aún del medio centavo por metro cuadrado.

Cerrada la discusión pasó a la de después de haberse leído el Decreto expedido por la Jefatura Suprema, por el cual se asignan \$4000 para la obra de agua potable de Puemblo, y las solicitudes del Presidente de la Junta Directiva y de los vecinos de la

280
parroquia.

Puesto en 2º debate pasó á 3º el Proyecto de Decreto por el cual se publicó al tipógrafo señor Rafael A. Yaca; y leída la solicitud del Dr. Miguel A. Montalvo, acompañada de dos certificados médicos, por los que se excusa de continuar sirviendo el cargo de Diputado por la provincia del Chimborazo, el Dr. Presidente dispuso que la estudiase la Comisión de Excusas y Calificaciones; más como el Dr. Aregui, vocal de la referida comisión, observase que a él le tocaba sólo conocer de las excusas presentadas por los Diputados que no estaban aún calificados, lo que no sucedía con el Dr. Montalvo, que ya hasta había prestado la promesa e integrado a la Cámara; el Dr. Corral con apoyo de los Dres. Palacios y Esteban, propuso:

"Que se estudie y resuelva hoy mismo la excusa del Dr. Miguel A. Montalvo, para continuar sirviendo el cargo de Diputado por la provincia del Chimborazo".

En debate, el Dr. Almeida solicitó la lectura de los certificados de los Dres. Vivanco y Gremarquer anexos á la solicitud; y aprobóse la moción.

Sometida, en consecuencia, á la consideración de la Cámara la excusa del Dr. Dr. Montalvo, después de leerse por disposición del Dr. Presidente, los arts 69 y 71 de la ley de elecciones.

El Dr. Palacios.- Creo que el Dr. Dr. Montalvo, está comprendido en el Nro 1º del art. ultimamente leído, ó sea imposibilidad física, según los certificados de los profesionales que adjunta; y como el mismo Dr. Montalvo expresa que el derecho á la vida es el supremo de los derechos, désmole vida, aceptándole la excusa.

El Dr. Corral.- Yo creo que todos los Hombrables tenemos derecho á la vida y que debemos procurar conservarla, no sólo para beneficio propio si no también para provecho de la Patria; y una vez que el deber nos ha llamado, aquí estamos en nuestro puesto, como deben estar todos los demás Diputados.

Por otra parte, el Dr. Dr. Montalvo, á pesar de

287

las continuas llamadas, se ha presentado á la Cámara
ya casi al mes, y, lejos de explicarnos el motivo de su
retardo, nos presenta su excusa como para privarnos
de sus luces, energías y talento.

Requerí dese con cierta exigencia se
llamó al Dr. Fegor; y aquí lo tenemos presente, de-
jando abandonado en Guayaquil todos sus negocios.
Opino, pues, que debe negarse la excusa del Dr.
Montalvo:

El Dr. Coello: En mi concepto, el asun-
to es de puro derecho. - Los certificados de los Dres.
Tivanco y Guermarquer constituyen plena prueba
y hay que aceptarlos, mientras no se pruebe la
falsedad de ellos. - Las observaciones del Dr. Cor-
lomondante Coral son justas, pero sensible es no poder
las tomar en cuenta, porque en este caso nos viemos de
atener al derecho.

Para negar la excusa tendríamos que de-
clarar previamente que los certificados son falsos o
que el Dr. Montalvo los ha obtenido de un modo ilícito,
cosa que no se ha hecho.

El Dr. Navarro: - Observaré si la Cámara que
el Dr. Montalvo padece de una enfermedad crónica,
según los certificados leídos, pero esos mismos certi-
fiados se dice que puede agravarse, no que es-
tá grave; de consiguiente bien puede asistir a las
sesiones, como ya asistió, hasta tanto se agrave. -
Mi voto también será negativo.

El Dr. Coral: Contestaré al Dr. Coello, con-
forme rai derecho: según nuestra ley de instrucción
pública sólo son médicos los que se han incorpo-
rado en alguna de las Facultades Universitarias
de la República; el Dr. Dr. Guermarquer no se ha
incorporado ni en Quito, ni en Cuenca, ni en
Guayaquil; por consiguiente su certificado no
tiene fuerza ante la ley, de manera que no existe
esa prueba plena con sólo el certificado del Dr.
Tivanco.

Cerrado el debate que negada la excusa;
disponiéndose por el Ar. Presidente que se co-
municase el resultado al Dr. Montalvo.

Ach. continuo el Dr. Villarealencio con
apoyo de los Dres. Stoppani y Coello, formuló la

282

Siguiente moción que fué aprobada, después de observar el Sr. Corral, que no estaba por ella, por cuanto las comisiones de Hacienda aún no habían presentado informe acerca del Presupuesto, por esperar el resultado del proyecto de centralización de rentas.

"Que se invite a la Cámara del Senado, para constituirse en Congreso pleno al efecto de concretar en 2^a discusión de la ley de presupuestos."

Después de receso, pasóse en conocimiento de la Cámara el oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito con el que envía el informe que esa corporación presenta al actual Congreso. - Dispuesto se contestaré poniendo recibo de aquel documento y que se lo distribuyese entre los S.S. diputados.

Passó a 2^a discusión el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Artº 1º Destinase especialmente, para la reconstrucción del camino de Canar a Oroquex, en el punto denominado "Buesté" el producto del gravamen adicional a la introducción de cada kilómetro de segundiente en la provincia de Canar, conforme al arte 2º, letra f. del Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1901;

2º Autorizase al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Municipalidad del Cantón Planas para que de común acuerdo, procedan a la ejecución de la obra indicada. - Vado &c. - Antonio A. Barcello. - A Carrasco T. - Vicente Espinoza.

En segundo debate, el proyecto de decreto por el cual se prohíbe la liberación de derechos fiscales de todas las mercaderías que importen a la República todas las Municipalidades y corporaciones que estén en uso de este privilegio, el Sr. Dr. Moscoso manifestó que la Municipalidad de Ambato había contratado la provisión de agua potable, con el agente de la casa Mannesman, comprometiéndole a conseguir que se despatchasen libres de derechos de aduana los materiales que se trajesen para la referida obra; y que de aprobarse el Proyecto el Concejo de Ambato se pondría en difícil situación, pues, o tendría que hacer un fuerte desembolso para pagar los derechos de Aduana, o tendría que

283

desistir de una obra que es de la necesidad para la población; más para que no se haga una excepción, que pudiera considerarse odiosa, propondría que en el decreto se exprese que no comprendía la prohibición, para los objetos que los Municipios tengan de impartir por compromisos contraídos con anterioridad a la fecha en que este decreto comience a regir.

Apozaron esta indicación para que fuese considerada en el 3er debate del proyecto, los Dres. Almeida, Costales y Legas.

El Dr. Barsallo, con referencia a la anterior indicación, observó que convenía más bien votar en el presupuesto una cantidad para que el Municipio de Ambato atienda a su compromiso.

El sr. Costales observó que en el mismo caso que la Municipalidad de Ambato se encontraba la de Riobamba, y que pedían que sean libres de derechos las tuberías y demás accesorios necesarios para el agua potable de esa ciudad.

Con las anteriores indicaciones, pasó a tratar el artº 1º; lo mismo que el 2º con la indicación del Dr. Stappier de que la excepción comprendía a los agentes diplomáticos de las Naciones donde los del Ecuador gozen de igual privilegio o reciprocidad, y con la del Dr. Coello de que en esta excepción se comprendan todas las Municipalidades de la República.

El Sr. Presidente advirtió que igual propósito que el que animaba el Dr. Coello, había tenido al ordenar que se anotase la indicación del Dr. W. Moscoso.

Aprobóse el siguiente informe después de leer la solicitud del Dr. Barsallo el decreto de la Jefatura Suprema expedido el 25 de Junio de 1906:

Dr. Presidente:

Vuestra comisión 2º de peticiones después de estudiar la solicitud del Dr. Ulpiano S. Oelva que pide le adjudique el lote de 200 hectáreas de paja boquilla, opina:

Que no puede dictarse una ley relativa

a este asunto, por cuanto se encuentra vigente la ley dictada por el Jefe Supremo en 25 de Junio del 1906, que en su artº 3º dice: "Se concederá la propiedad hasta de 200 hectáreas de terrenos fiscales a los cultivadores de bananero, ramis b. - En consecuencia el peticionario progiéndose a este decreto debe dirigirse a la autoridad competente, para que le haga la adjudicación respectiva.

Esta es la opinión de la Comisión, salvo el más acertado parecer de esta H. Cámara. - Quito, Septiembre 4 del 1908. - Elías Almeida. - Guillermo de Grano. - Solón Villavicencio"

Siendo la solicitud del Sr. Guillermo Guardeña contraída a pedir se dé curso al proyecto presentado a la última Asamblea para la instalación de un ferrocarril eléctrico entre esta Capital y el pueblo de San Antonio de Pomasqui, proyecto aprobado en 1º y 2º debate en aquella Asamblea; se dispuso por el Dr. Presidente se reclamase el proyecto al Archivero del Poder Legislativo, y pasase a estudio de la Comisión de Industria y Comercio.

Terminó la sesión, a la hora reglamentaria

El Presidente,

Wenceslao Montalvo

El Secretario

L. E. Bueno

Sesión del 5 de Septiembre de
1908.

Acta N° 21

Presentados los Señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arequi, Alvarez (Julio), Calisto, Cavello, Covar, Costales, Espinosa, Egas, Falconí (Miguel), Gagliardo, Kennedy, Marchán, Marcazo, Monasterio, Orcés, Ollague, Palacios, Paños, Pérez, Saenz, Sánchez, Serrano, Stappes, Vega, Villavicencio,